En la muy noble e muile al cibdad de muncia veinte y tres
dias del mes de abril de mill y quinientos y setenta e vnas
en vn aposento de las casas de la corte fueron ayun
tados los muy ill.es señores muncia e sa saver garaçi de arce
cabeça de baca corregidor y justicia major de la dha cibdad
y de las demas de su corregimiento por su m.d rrodrigo de
pux marin y soto rrodrigo pagan rregidores Ju.o de
lison e geronimo paez jurados de la dha cibdad e por
ante mi Ju.o de medina escriu.o major della e su herra
e juri.o por su mag.d

E luego los dhos señores trataron e confirieron en quan
to el aver su mag.d mandado executar e oseruar la pre
matica del pan y del daño notable que a esta rrepublica ven
dria si por todo este mes de mayo venidero se guardase
porque segun por espiriençia se a visto vendria a
no hallarse ningun trigo y la gente pereceria atento
lo qual acordaron que se despache vn correo con carta
a don luis de baluoa rregidor para que suplique a su
mag.d y a los señores del su consejo suspendan la dha pro
uision y prematica por todo el dho mes de mayo pues de
mas de la falta general que ay de trigo por acudir a
la cria de la seda tanta gente aunque sea en tiempo
abundoso falta y que el dho correo venga a la misma
diligençia e que pues el dho señor corregidor teniendo
consideraçion a la dha necesidad suspende la dha pro
uision por ocho dias de que tanto beneficio rredunda
a la rrepublica por lo qual no es rrazon que las te
en ningun tiempo cosa alguna le ofreçieron y se obli
garon de que cada y quando que por la dha rrazon pa
gare las tare o hoziere alguna costa la dha cibdad de
sus propios se lo pagara de contado